



RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PALENCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE ADQUIEREN UNA NUEVA ESPECIALIDAD Y DE AQUELLOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se han registrado 24 solicitudes de adquisición de especialidades en el cuerpo de Maestros en el mes de octubre, plazo previsto para la presentación de las mismas en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30). Diecisiete solicitudes corresponden a funcionarios de carrera y siete a funcionarios en prácticas.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de diciembre de 2013 se reúne la Comisión de adquisición de especialidades, adscrita a esta Dirección Provincial de Educación, a la que hace referencia el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo y tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes propone al Director Provincial las relaciones provisionales de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando en cada caso, el motivo de su denegación.

TERCERO.- La Resolución de 3 de diciembre de 2013 del Director Provincial de Educación, aprobando las relaciones provisionales mencionadas en el apartado segundo, se publica en esta misma fecha en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (WWW.educa.jcyl.es), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, punto 6 de la precitada orden.

CUARTO.- Finalizado el preceptivo plazo para la presentación de alegaciones a la Resolución del Director Provincial de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión de adquisición de especialidades se reúne el día 19 de diciembre de 2013, para examinar las alegaciones presentadas y tras el estudio de las mismas, propone al Director Provincial las relaciones de aspirantes que cumplen requisitos para adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando en cada caso, el motivo de su denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, punto 1 de la precitada orden.

TERCERO.- El Artículo 4 de la mencionada Orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una *Comisión de adquisición de especialidades* formada por cinco miembros nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido

designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación en su representación.

CUARTO.- El Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, establece que la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y que la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución dichas relaciones provisionales.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, punto 4 de la mencionada Orden, corresponde a la Comisión de adquisición de especialidades examinar las alegaciones presentadas por los participantes en el proceso y realizar la correspondiente propuesta y a la Dirección Provincial dictar la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de Maestros que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Reunida la Comisión de adquisición de especialidades el día 19 de diciembre de 2013 y examinadas las alegaciones presentadas a la Resolución del Director Provincia de fecha 3 de diciembre de 2013, ésta propone al Director Provincial las relaciones de aspirantes que cumplen requisitos para adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, este Director Provincial de Educación, vista la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, consignada en el acta de la sesión celebrada por dicha comisión el día 19 de diciembre de 2013

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las relaciones definitivas de solicitantes que adquieren una nueva especialidad.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		NUEVAS ESPECIALIDADES ADQUIRIDAS
APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	
ARAMBURU DIEZ RUTH	7194350802A0597	EDUCACIÓN INFANTIL
CASTRILLO CERRATO MARTA	7888127546A0597	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
CEINOS AGUADO ROBERTO	1276631413A0597	EDUCACIÓN PRIMARIA
CONCEJO BERNAL FELISA	7115560535A0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
DIAGO MIGUEL RAÚL	1277907402A0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ESTEBAN ALONSO AZUCENA	7193930068A0597	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
FONTECHA VELA M ^a HIDOYA	7193495368A0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GÓMEZ SAN SEGUNDO VANESSA	1276168013A0597	EDUCACIÓN PRIMARIA

GONZÁLEZ RUIZ Mª DE LAS MERCEDES	1392008435A0597	EDUCACIÓN INFANTIL
GRAJAL CABALLERO ANA	1276154713A0597	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
LLORENTE ROJO Mª GEMMA	1276995635A0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
LLORENTE ROJO Mª INMACULADA	7193495957A0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ORTEGA GONZÁLEZ ANA MARÍA	7193668413A0597	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
ORTEGA GONZÁLEZ RAQUEL	7194103702A0597	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN
TEJERINA AGUAYO CRISTINA	7194129457A0597	EDUCACIÓN INFANTIL
ZAMORANO LÓPEZ AIDA	1277875535A0597	EDUCACIÓN PRIMARIA

2.- PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		NUEVAS ESPECIALIDADES ADQUIRIDAS
APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	
ABAD CUBRÍA Mª DEL CARMEN	0882278935S0597	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
BARÓ GONZÁLEZ NOELIA	7142468535S0597	AUDICIÓN Y LENGUAJE
CABEZA RÍO VANESSA	7193236368S0597	EDUCACIÓN PRIMARIA AUDICIÓN Y LENGUAJE
GONZÁLEZ BASTARDO ELENA	1239238702s0597	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RAQUEL	7142951757S0597	MÚSICA
RODRÍGUEZ BARANDA SARA	7129177635S0597	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Los efectos de las especialidades adquiridas por los funcionarios en prácticas estarán supeditados a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), a los funcionarios que han adquirido nuevas especialidades se les expedirá la correspondiente certificación, a los efectos previstos en el precitado artículo.

SEGUNDO: Aprobar las relaciones definitivas de solicitantes que no reúnen los requisitos para adquirir la especialidad solicitada.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		ESPECIALIDADES QUE NO SE HAN ADQUIRIDO.
APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	MOTIVO DE SU DENEGACIÓN
GARRIDO CÁMARA MÓNICA	7192730268A0597	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS No cumple los requisitos previstos en el Artículo 2.a) de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL de 30 de mayo)
GONZÁLEZ RUIZ Mª DE LAS MERCEDES	1392008435A0597	AUDICIÓN Y LENGUAJE No cumple los requisitos previstos en el Artículo 2.a) de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL de 30 de mayo) y tampoco se encuentra en la situación prevista en la Disposición Transitoria segunda de la precitada orden.

2.- PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE MAESTROS:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		ESPECIALIDAD QUE NO SE HA ADQUIRIDO.
Apellidos y nombre	NRP	MOTIVO DE SU DENEGACIÓN
CALLE DÍAZ ÁNGEL	7194055513S0597	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS No cumple los requisitos previstos en el Artículo 2.a) de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL de 30 de mayo)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular del centro directivo competente en materia de recursos humanos en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
D. de D.G.RRHH
Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)


D. Sabino Herrero del Campo